

Vicerrectorado de Ordenación Académica

GRADO EN INGENIERÍA MARÍTIMA

Salidas Profesionales

El título de Graduado en Ingeniería Marítima habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Naval en Propulsión y Servicios del Buque. Por lo tanto, está estructurado de acuerdo a las normas establecidas por el Gobierno en las siguientes disposiciones generales:

REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en cuyo Artículo 9.1 Enseñanzas de Grado, se establece:

“Las enseñanzas de grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional”.

Resolución del 15 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas profesiones reguladas de Ingeniero Técnico. (B.O.E. viernes 29 de enero de 2009).

Orden CIN/350/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Naval (B.O.E. viernes 20 de febrero de 2009).

Las referencias legislativas y normativas de reconocimiento de las actuales atribuciones profesionales del Ingeniero Técnico Naval en Estructuras Marinas y del Ingeniero Técnico Naval en Propulsión y Servicios del Buque, que se podrán reclamar con el título de Graduado en Ingeniería Marítima vienen recogidas en la legislación siguiente:

- DECRETO 2513/1971 de 13 de agosto de 1971 (BOE 23 de octubre de 1971) del Ministerio de Industria.
- LEY 12/1986 de 1 de abril (BOE 2 de abril de 1986), sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos.
- REAL DECRETO 1837/2000, de 10 de noviembre (BOE 28 de noviembre de 2000), por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- ORDEN FOM/3479/2002, de 27 de diciembre (BOE 25 de enero de 2003), por el que se regula la firma y visado de documentos a los que se refiere el Real Decreto 1837/2000.